

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Interlocutorio: Número 1023

PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO :17001-40-03-007-2020-00406-00
DEMANDANTE :ADOLFO GUILLERMO TAPIA TAPIA
DEMANDADO: ÁLVARO ADARVE MURILLO

Procede el despacho a resolver sobre la petición elevada por las partes en este asunto.

En el memorial se solicita:

Que el demandado, señor ÁLVARO ADARVE MURILLO, se notifica por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, por tener conocimiento pleno de dicho auto y así mismo manifiesta que renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del Código General del Proceso al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

De la manifestación hecha en el escrito que antecede, se expone que el demandado, señor ÁLVARO ADARVE MURILLO, se da por notificado de la demanda instaurada en su contra, entendiéndose que conoce del mandamiento de pago allí proferido como lo dispone la norma anteriormente transcrita, concluyéndose entonces que éste tiene pleno conocimiento de dicho proveído dictado en su contra, por lo tanto se aceptará la indicada notificación, así mismo se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por notificado por conducta concluyente al señor ALVARO ADARVE MURILLO, demandado dentro de este proceso del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra.

Segundo: NO DEJAR a disposición del ejecutado, las copias del traslado de la demanda y sus anexos teniendo en cuenta que en la oficina del profesional del derecho que representa al demandante, le fue entregada la misma al igual que copia del auto admisorio de la demanda.

Tercero: TENER como fecha de la notificación el día 14 de octubre de 2020, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria solicitados por el demandado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 117 Del 20 DE OCTUBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria